Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda en materia de contratación de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC del Departamento, la Secretaría de Salud de Risaralda requiere contratar una persona jurídica con las siguientes condiciones:

1.1. EL PERFIL de la persona que el Departamento requiere, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

PERSONA JURIDICA: La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, y que cumpla con lo establecido en la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se modifican los artículos 3,8,11,14,16 y 18 de la Resolución 518 de 2015", es decir, con una institución que tenga capacidad técnica y operativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, y con los criterios establecidos en el artículo 15 de la precitada Resolución, con capacidad para celebrar contratos.

Condición de Empresa Social del Estado. La Empresa Social del Estado acreditará su condición mediante la presentación del Acuerdo Municipal u Ordenanza Departamental de creación estableciendo que su objeto social es la prestación de servicios de salud al ser humano, en todos los aspectos relacionados con el primer nivel de atención, como servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y que preste los servicios a contratar en la circunscripción territorial del municipio de Marsella.

Inscripción en el Registro Especial de Prestadores y habilitación de servicios de salud. La Empresa Social del Estado deberá estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de la

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establecido en la parte 5, del capítulo 1º. del Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la consulta que sea realizada del Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto a la habilitación de servicios objeto del contrato, de conformidad al artículo 15, numeral 15.4 de la Resolución 518 de 2015 establece: "***Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)".*** Dado que los servicios contratados por parte del Departamento para el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas PIC del municipio de Marsella se refieren a acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Información en Salud, Educación en salud y Comunicación para la Salud, los cuales no son objeto de la norma de habilitación y, ante todo, que los ítems solicitados por la precitada Resolución se encuentran habilitados (aunque, reiteramos, no son objeto de la presente contratación), se considera suficiente el certificado de habilitación aportado por la ESE.

La ESE que suscriba el contrato debe contar con las herramientas informáticas necesarias para generar los archivos Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, particularmente lo correspondiente al anexo técnico 5 "CÓDIGOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" de la Resolución 2336 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.

1.2. LA EXPERIENCIA de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá acreditar el cumplimiento de la experiencia preceptuada en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 que establece lo siguiente: 15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

1.3. LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato, tales aspectos están definidos el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, el cual señala:

"CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA. *Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:*

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)".

Se deja constancia que, aunque el numeral 15.4 requiere en algunos casos el certificado de habilitación cuando la acción del PIC requiera el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos, sin embargo, las actividades a desarrollar en el presente proceso no requieren habilitación, toda vez que se tratan de actividades de promoción o fomento de la salud, información en salud mental y convivencia social, información en salud sobre sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, información en salud sobre vida saludable y enfermedades transmisibles, información en salud en el entorno laboral, información en salud sobre la gestión diferencial de las poblaciones vulnerables, educación y comunicación para la salud, educación y comunicación para la salud ambiental, educación y comunicación para la salud mental y convivencia social, educación y comunicación en salud sobre sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, educación y comunicación en salud sobre vida saludable y enfermedades transmisibles, educación y comunicación en salud sobre vida saludable y enfermedades no transmisibles, educación y comunicación para la salud en el entorno laboral, educación y comunicación en salud para la gestión diferencial de las poblaciones vulnerables.

Acorde al artículo 11 numeral 11.3.2 de la Resolución 295 de 2023, la Institución contratada para la ejecución del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas, deberá garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la adecuada ejecución del total de las actividades objeto del contrato a suscribir, el cual incluye como mínimo los siguientes perfiles de

funcionarios del sector salud, a saber, profesionales en medicina y otras profesiones como: Profesional en Enfermería, Auxiliar de Enfermería, Técnico Ambiental, entre otros, de acuerdo con la necesidad del Municipio.

Ahora, y de conformidad como se expone más adelante, el contrato se pactará bajo la modalidad de pago por actividad, razón por la cual la ESE deberá garantizar la ejecución de todas las actividades con los equipos de trabajo quienes deberán contar con los respectivos Elementos de Protección Personal EPP, acorde a lo normado por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos costos estarán incluidos en el valor del contrato.

1.4. Hacer un análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

a) Se deja constancia que el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Salud suscribió contratos con la ESE Hospital San Jose del Municipio de Marsella, en las vigencias 2016 a la 2024 con objeto similar al que se pretende suscribir.

b) El contrato suscrito su valor y su estructura, fue la siguiente:

VIGENCIA	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR TOTAL
2024	**831 del 18 de marzo de 2024**	prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del departamento, para el plan de intervenciones colectiva	**$ 210.340.576**
2023	**1492 de fecha 27 de abril de 2023**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del Departamento, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 de 2015, 3280 de 2018, 2775 de 2022 y 295 de 2023, para el plan de intervenciones colectivas PIC	**$157.335.514**
2022	**2057 de fecha 12 de octubre de 2022**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del Departamento, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 de 2015 y 3280 de 2018 para el plan de intervenciones colectivas PIC	**$162.537.685**
2021	**1961 de fecha 12 de noviembre de 2021**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del departamento acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 del 2015 y 3280 de 2018 para el plan de intervenciones	**$ 102.291.662**

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

VIGENCIA	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR TOTAL
2024	**831 del 18 de marzo de 2024**	prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del departamento, para el plan de intervenciones colectiva	**$ 210.340.576**
2023	**1492 de fecha 27 de abril de 2023**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del Departamento, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 de 2015, 3280 de 2018, 2775 de 2022 y 295 de 2023, para el plan de intervenciones colectivas PIC	**$157.335.514**
		colectivas PIC y el Plan de Emergencia y Contingencia COVID 19.	
2020	**1260 del 21 de octubre de 2020**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a los diferentes grupos poblaciones del municipio de Marsella, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 del 2015 y 3280 de 2018, para el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC del Departamento y el Plan de Emergencia y Contingencia COVID 19	**$ 65.768.669**
2019	**1247 del 25 de junio de 2019**	Prestación de Servicios de Salud Colectivos de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo, Dirigidas a los Diferentes Grupos Poblacionales del Municipio de Marsella, Acorde con los Lineamientos y Orientaciones Establecidos en las Resoluciones 0518 Del 2015 Y 3280 De 2018, Para el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Del Departamento.	**$ 123.495.207**
2018	**1403 del 6 de julio de 2018**	Prestación de servicios de Salud Colectivos de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo, dirigidas a Los Diferentes Grupos Poblacionales del Municipio de Marsella acorde con los Lineamientos y Orientaciones Establecidos en la Resolución 0518 Del 2015 para el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del Departamento.	**$ 93.886.860**
2017	**1034 del 22 de agosto de 2017**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Marsella acorde con los Lineamientos y Orientaciones establecidos en la Resolución 0518 del 2015 para El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC Plan de Intervenciones colectivas	**$ 93.886.861**
2016	**1169 del 31 de octubre de 2016**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Marsella acorde con los Lineamientos y Orientaciones establecidos en la Resolución 0518 del 2015 para El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC del Departamento.	**$ 76.233.380**

VIGENCIA	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR TOTAL
2024	**831 del 18 de marzo de 2024**	prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del departamento, para el plan de intervenciones colectiva	**$ 210.340.576**
2023	**1492 de fecha 27 de abril de 2023**	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del Departamento, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 de 2015, 3280 de 2018, 2775 de 2022 y 295 de 2023, para el plan de intervenciones colectivas PIC	**$157.335.514**
2015	**962 del 23 de junio de 2015**	Prestación de servicios integrales de salud para el desarrollo del plan de intervenciones colectivas del Municipio de Marsella para el año 2015	**$ 50.608.254**

c) La necesidad del Departamento fue satisfecha con las contrataciones anteriores, en las diferentes acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de acuerdo a los Lineamientos y Orientaciones Nacionales establecidos en la Resolución 518 de 2015, la Resolución 3280 de 2018; y la Resolución 295 de 2023, logrando así cumplir con las metas establecidas por cada uno de los programas de la Dirección Operativa de Salud Pública, toda vez que las intervenciones colectivas complementaron las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC logrando eficiencia en el uso de los recursos públicos.

1.5. TIPO DE REMUNERACION: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: **Mediante cuatro (04) pagos** parciales de acuerdo a las actividades realmente ejecutadas y previa presentación por parte de la ESE de los respectivos informes y visto bueno de los mismos, con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado del contrato. La anterior forma de pago obedece a la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar y a la disponibilidad del PAC de la Secretaría de Salud.

2. ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE SALUD, realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 4 literal C de la

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y celebración del contrato interadministrativo requerido.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Que la Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo el artículo 2 Constitucional menciona que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 49 Constitucional establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud" en su artículo 5 menciona que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: **a)** Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; **b)** Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; **c)** Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; **d)** Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; **e)** Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; **f)** Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; **g)** Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas; **h)** Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud; **i)** Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32 indica que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

En armonía con lo anterior y para lograr los objetivos y metas propuestas en el Plan Departamental de Desarrollo **"RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE"**, busca mejorar la participación social en salud, la movilización social, la educación y comunicación en salud, la generación de entornos saludables, la identificación de riesgos e intervenciones colectivas de las poblaciones más vulnerables del Departamento, por medio de planes y proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud mejorando las condiciones de calidad de vida y consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que empoderen a los individuos y colectivos para identificar y realizar elecciones positivas en salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante la Resolución 1841 de 2013, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, y que en razón a la finalización de su vigencia se hace necesaria la elaboración de la versión del **Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031** que determine los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años.

Así entonces, El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1035 del 14 de julio de 2022, "por el cual se **adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031** con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera", que para la construcción de esta política pública el Ministerio de Salud y Protección Social estableció cuatro fases: i) aprestamiento, ii) formulación, en las etapas de diagnóstico, definición técnica, consulta y validación, iii) implementación y iv) monitoreo, seguimiento y evaluación.

Que para la formulación del plan se definió una estrategia de participación social multiescalar, que implicó la realización de procesos participativos en diferentes niveles: zonal, departamental, regional y nacional, donde hicieron presencia representantes de las comunidades que habitan en los territorios, representantes del sector público, entidades promotoras de salud, prestadores de servicios de salud, sociedad civil organizada, así como niños, niñas y adolescentes en el nivel de participación regional.

El Plan Decenal de Salud Pública menciona que en armonización con las políticas públicas, las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar los contenidos del **Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031**, en cada cuatrienio, tanto en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial y coordinar la implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

A través de la Resolución 2367 de 2023 se modificaron los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022, en cuanto a los términos de implementación del **Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2°. Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan.

La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031 contemplará cinco (5) etapas:

1. Aprestamiento o preparación para la implementación: (Etapa surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023).
2. Inicio de la implementación operativa,
3. Implementación propiamente dicha,
4. Evaluación del proceso de implementación y
5. Ajustes al proceso de implementación.

Los periodos de ejecución en los cuales se llevarán a cabo cada una de las etapas previamente mencionadas son:

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

Etapa de implementación	Acciones hito	Periodo de tiempo
Implementación	Formulación y aprobación en la instancia pertinente de los planes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.	Enero a mayo de 2024 en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Planeación.
	Implementación del marco estratégico (Ejes, estrategias y metas) del Plan de Decenal de Salud Pública.	2024 —2031
Evaluación	Evaluación del proceso de implementación y del resultado de las metas en el marco de los Ejes Estratégicos.	2025, 2027, 2029 y 2031.
Ajustes a los resultados de la 2026, 2028 y implementación.	Modificación de los elementos estratégicos y/o operativos que requieran ajuste según los Ajustes a los resultados de la evaluación mencionados en el hito anterior, en el marco de la implementación del Plan Decenal de Salud Pública.	2026, 2028 y 2030.

Artículo 3. Seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. El Ministerio de Salud y Protección Social, realizará el seguimiento trimestral y anual de metas establecidas en el anexo técnico. Así mismo, evaluará el proceso de implementación del PDSP 2022-2031 en los años 2025, 2027, 2029 y 2031. Por su parte, las entidades territoriales realizarán el seguimiento y evaluación del Plan Territorial en Salud en su jurisdicción, de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."

De acuerdo con lo anterior y en virtud de que el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud **2024-2027** se aprobó bajo el contexto del Pan Decenal de Salud Pública **2022-2031.**

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC:

El artículo 8° de la Resolución 518 del febrero del 2015 (modificado por el artículo 2 de la Resolución 295 de 2013), señala que: ***"Plan de Intervención Colectiva.*** *Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud".*

El PIC es dirigido y administrado por el Estado en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, y está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine el Ministerio de Salud.

Así las cosas, al **Departamento de Risaralda** le corresponde, entre otras funciones, dirigir el Sistema de Salud, garantizar la salud pública en todo el Departamento y en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC, el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015 modificado por el artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, señala que es Responsabilidad de los Departamentos y Distritos particularmente las siguientes:

Numeral 11.1.1. *"Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución."*

Numeral 11.1.5. *"Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública para tal fin".*

Adicional a lo anterior, el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 señala que, los Departamentos y los Distritos sobre los recursos del componente de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva deberán destinar entre el 30% y el 50% de estos recursos para financiar El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC a cargo de la entidad territorial, así:

Artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. *Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:*

20.1. *El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC a cargo de la entidad territorial (...)"*

Ahora bien, en el caso de los municipios del Departamento, el artículo 11 numeral 11.2. Municipios, de la Resolución 518 de 2015 modificado por la Resolución 295 de 2023, establece como **responsabilidad del ente municipal:**

"Numeral 11.2.1. *Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto",* toda vez que el Departamento actúa en su función de concurrencia y subsidiariedad de los planes de Intervenciones Colectivas, la concertación a la que hace referencia la norma, corresponde al ente municipal, es por esto que para garantizar que las acciones correspondan a las necesidades de la población, la Dirección Local de Salud DLS realiza una

revisión de las actividades a contratar y expide certificación al respecto, la cual se anexa a cada uno de los contratos PIC.

ESTRUCTURA Y PLANEACIÓN EL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS DEPARTAMENTAL:

La Secretaría de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder misionalmente por unas competencias en salud, dentro de las cuales está el ejercicio de subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectiva Municipales. La Resolución 518 de 2015 establece que las Distritos y Departamentos deberán destinar un porcentaje de los recursos recibidos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, para financiar los Planes de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC de los municipios de su Departamento.

Así mismo, la Resolución 3280 de 2018 establece los Lineamientos Técnicos y Operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, estableciendo las directrices para su operación. Esta Resolución define las actividades colectivas las cuales se pueden ejecutar mediante los Planes de Salud de Intervenciones Colectivas PIC, respecto a dichas rutas. Igualmente, la Resolución 2336 de diciembre 29 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su anexo técnico 5, establece los códigos para el reporte de información de intervenciones colectivas, por lo cual se hace obligatorio que todas las actividades a contratar con el PIC generen los respectivos RIPS. Ello implica que todos los contratistas (ESE) deban estar debidamente autorizados y capacitados para la generación de estos RIPS en el Departamento.

Tal y como se explicó anteriormente, las Resoluciones 518 del 2015 y 295 de 2023 establecen que los municipios y distritos tienen a su cargo la prestación de las acciones PIC - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, previendo además que estas se contratarán prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado vinculadas a la Entidad Territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

Así las cosas, la contratación que propone el presente estudio previo está orientada al cumplimiento de las Responsabilidades que como Departamento son transferidas por el Ministerio de Salud y

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

Protección Social, razón por la cual resulta conveniente llevar a cabo la contratación del Plan de Intervenciones colectivas del Municipio de Marsella para la presente vigencia.

Ahora, uno de los objetivos del PIC es la demanda inducida de la población hacia los servicios de salud partiendo de la identificación de la población pobre no asegurada, la generación de información para la toma de decisiones individuales y del grupo familiar, las cuales condicionan la oferta de servicios de salud al tener una mejor identificación de la demanda por parte de los prestadores de servicios de salud.

Las acciones para desarrollar en cada uno de los municipios del departamento en marco del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, depende de las respuestas a las necesidades de cada municipio según:

1. Los lineamientos establecidos en las Resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023.
2. Las acciones estipuladas en la Ruta Integral de Atención en Salud RIAS de Promoción y mantenimiento de la salud, establecida en la Resolución 3280 de 2018.
3. La disponibilidad de recursos con los que cuente el Departamento para los Planes de Intervenciones Colectivas PIC del Territorio.
4. Las particularidades del territorio con relación a lo urbano, centro poblado, rural, rural disperso seguido de extensión, accesibilidad y presencia de grupos étnicos (indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera).
5. Del período en el cual se lleven a cabo las actividades y las prácticas económicas, por ejemplo, cosecha cafetera.
6. De los actos administrativos como ordenanzas (pólvora, políticas públicas) y requerimientos de los entes de control como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría con respecto a poblaciones o grupos vulnerables (indígenas, habitante de calle, consumidores SPA).
7. Las estadísticas para los eventos trazadores en salud pública conforme al Análisis de la Situación en Salud – ASIS-.
8. Finalmente, debe tenerse en cuenta la duración del contrato y el costo de las actividades en función del recurso humano, el tipo de población a intervenir, así mismo: la logística requerida y los desplazamientos en cada municipio.
9. La conformación de los grupos de trabajo responde a una estructura base liderada por Profesional de enfermería, auxiliar de enfermería, técnico ambiental, entre otros.

En ese orden de ideas, cada uno de los PIC parte de una estructura básica de necesidades identificada a la cual se pretende responder según los lineamientos definidos en el marco legal y de programa acordes con el Plan Decenal de Salud Pública, dichas necesidades varían incluso según la zona geográfica, el tipo de población y la continuidad o no de las acciones adelantadas el año o los años que preceden el presente documento.

Evaluadas las condiciones del **Municipio de Marsella**, y con el fin de evitar duplicidad de acciones y garantizar una mayor eficacia y eficiencia de los recursos, se realizó concertación con los actores de salud de dicho municipio. La Dirección Local de Salud DLS del Municipio acogió las directrices departamentales y, acorde al Análisis de Situación de Salud ASIS de Marsella, y de acuerdo con certificación debidamente firmada por la Dirección Local de Salud, en la cual se concretan las actividades a realizar de acuerdo con los aspectos prioritarios del PIC municipal a financiar con los recursos departamentales podrían ser:

1. Actividades en salud para la promoción de la lactancia materna y alimentación complementaria
2. Realización de capacitación a parteras.
3. Salud ambiental, agua potable, saneamiento básico, gestión integral del recurso hídrico, gestión integral de residuos sólidos, vertimiento y cambio climático
4. Búsqueda y caracterización de trabajadores informales con riesgo de exposición a plaguicidas
5. Actividades de información y educación, sobre infecciones respiratorias y enfermedades diarreicas agudas, junto a signos de alarma, higiene de manos, etiqueta de la tos, manejo inicial en casa y consulta oportuna.
6. Actividades sensibilización, educación e información de tenencia responsable de animales de compañía.
7. Actividades de información en salud sexual y reproductiva para la prevención de embarazos en la adolescencia, derechos sexuales y reproductivos, prevención combinada de las infecciones de transmisión sexual y uso del preservativo.

Así las cosas, la Secretaría de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder por unas responsabilidades en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC del Departamento de Risaralda, dentro de las cuales está el ejercicio de la concurrencia, subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la

cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectivas Municipales.

2.1.1. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda requiere contratar las acciones a subsidiar del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC del municipio de Marsella, Risaralda, con una entidad idónea y competente en la materia, y así dar cumplimiento a las acciones relacionadas con la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2031 y que a su vez permita así avanzar en el logro de estas metas de producto y de resultado enmarcados dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 **"RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE"**.

ACCIONES PARA PRIORIZAR PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA

En ese orden de ideas, el PIC del municipio de Marsella pretende responder, a los lineamientos definidos en el marco legal vigente, al diagnóstico evidenciado en el ASIS municipal, a los lineamientos del programa del Plan Decenal de Salud Pública, a las metas del Plan de Desarrollo de Departamental y a las necesidades poblacionales.

Acorde con lo anterior y de conformidad con el ASIS del municipio de Marsella y a la concertación que se realizó con las comunidades, se prioriza:

1. Se prioriza actividades en salud para la promoción de la lactancia materna y alimentación complementaria

2. Se prioriza la realización de capacitación a parteras.

3. Se prioriza lo relacionado con la salud ambiental, agua potable, saneamiento básico, gestión integral del recurso hídrico, gestión integral de residuos sólidos, vertimiento y cambio climático

4. Se priorizan búsqueda y caracterización de trabajadores informales con riesgo de exposición a plaguicidas

5. Se priorizan actividades de información y educación, sobre infecciones respiratorias y enfermedades diarreicas agudas, junto a signos de alarma, higiene de manos, etiqueta de la tos, manejo inicial en casa y consulta oportuna.

6. Se priorizan actividades sensibilización, educación e información de tenencia responsable de animales de compañía.

7. Se priorizan actividades de información en salud sexual y reproductiva para la prevención de embarazos en la adolescencia, derechos sexuales y reproductivos, prevención combinada de las infecciones de transmisión sexual y uso del preservativo.

Así las cosas, y en el marco de lo que señala la Resolución 518 de 2015, la caracterización social y ambiental en el marco de los PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, es la acción mediante la cual se realiza la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información sobre y con un grupo poblacional priorizado y su entorno social y ambiental complementaria a la existente, que sea requerida para la implementación efectiva de una estrategia definida en el Plan Territorial de Salud. Su fin es ampliar la información que permita identificar los elementos necesarios para establecer factores de riesgo, momentos significativos en el curso de vida y las condiciones del entorno donde viven las personas que estarán sujetas a ser trasformadas a través de una intervención en salud pública más relevante, a fin de poder adecuar dichas estrategias o intervenciones a las condiciones particulares de la población y el territorio, establecer los avances alcanzados y su contribución con las condiciones de salud particulares de la población en ese territorio.
Otro programa que exige de intervenciones, dada su alta incidencia, son las enfermedades crónicas no transmisibles: Síndrome metabólico, Hipertensión Arterial, Diabetes y Cáncer entre otras. Otro aspecto que se trabaja según los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018 es la educación para la salud, con énfasis en promover estilos de vida saludables, privilegiando la educación en la actividad física, la salud mental y la alimentación saludable como mecanismo de prevención de la aparición de enfermedades como cáncer, hipertensión arterial, síndrome metabólico, diabetes mellitus, entre otras.

En este aspecto de educación para la salud y promoción de estilos de vida saludables cobra vital importancia la realización de actividades de divulgación masiva, mediante la realización de procesos de comunicación en salud.

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de Compras de la entidad con el siguiente código clasificador de bienes y servicios, tal como se haya incluido en el PAA.

2.1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría Salud.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

De conformidad al artículo 43 de la Ley 715 de 2001, al Departamento de Risaralda le corresponde, entre otras funciones, dirigir, coordinar y vigilar el Sistema de Salud; garantizar la salud pública en todo el Departamento; formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, y en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC, la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 295 de 2023, donde señala la Responsabilidad de los Departamentos y Distritos.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder por unas Responsabilidades en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC del Departamento de Risaralda, dentro de las cuales está el ejercicio de la concurrencia, subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectivas Municipales.

Es por esto, que la implementación de la operación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, se desarrolla a través de acciones integradoras propuestas en las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018, 2336 de 2023 y 295 de 2023. Así mismo, ante el cambio normativo se requiere la reagrupación de las actividades y las necesidades de la institución para que se orienten a mejorar la oferta de los procesos, acompañamiento y asistencia técnica al nivel municipal de los **PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**, también se requiere fortalecer el grupo de soporte en sistemas de información de conformidad con el marco legal vigente para la rendición de cuentas y la mejora en la disponibilidad de evidencias para la toma de decisiones.

Es preciso reconocer que no se dispone de la totalidad de recursos económicos para efectuar todas las acciones de salud pública que la población del Municipio de Marsella requiere, razón por la cual se realiza una priorización de actividades (por parte de la Dirección Local de Salud - DLS) y que, en

el caso de existir recursos adicionales, se podría realizar adición para ampliar las actividades a realizar.

Es importante resaltar que las actividades a desarrollar en el presente contrato se encuentran asociadas a los Proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2024-2027 **"RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE"**. **Proyecto 2024003660029** FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA, LA CALIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN SALUD, QUE PERMITAN DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD POR CAUSAS EVITABLES EN LA POBLACIÓN DE TODO EL DEPARTAMENTO, RISARALDA. **Rubro** 2.3.2.02.02.009 Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales **Costo** 1101 **Fondo** 32 SGP - Salud pública colectiva. Código Programático inversión **CPI:** 1905019 Servicio de educación informal en temas de salud pública.. **Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. BP-1719 del 22 de febrero 2025.**

Por lo antes mencionado, es conveniente y oportuno, para cumplir con los lineamientos definidos en el marco legal vigente, y para suplir las necesidades poblacionales, realizar la contratación de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas definidas y priorizadas para la población del Municipio de Marsella, con la Institución prestadora de Salud del Municipio que cuenta con la capacidad técnica y operativa de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, que es la **ESE HOSPITAL SAN JOSE** del municipio de Marsella, razón por la cual se considera que es esta la opción más conveniente para la entidad.

2.3. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC".

2.4.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.2.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
2.4.1.2. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2.4.1.3. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
2.4.1.5. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
2.4.1.6. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.

2.4.2 Del contratista

2.4.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

2.4.2.1.1. El contratista se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido por la Secretaría de Salud de Risaralda, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2.4.2.1.2. El contratista se compromete a garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la adecuada ejecución del total de las actividades objeto del contrato a suscribir, el cual incluye como mínimo los siguientes perfiles de funcionarios del sector salud, a saber, cómo: Profesional de enfermería, auxiliar de enfermería, técnico ambiental, entre otros.
2.4.2.1.3. El contratista se compromete a garantizar la asistencia de todo el equipo PIC a las capacitaciones que se concerten, por parte de la Secretaría de Salud de Risaralda. En todo caso, si el contratante no realiza la capacitación, el contratista quedará eximido de esta responsabilidad.
2.4.2.1.4. El contratista deberá solicitar el consentimiento informado para la realización de las actividades que lo requieran.
2.4.2.1.5. El contratista se compromete a garantizar que las actividades determinadas en las obligaciones específicas del contrato sean ejecutadas por el perfil profesional que la Secretaría de Salud ha establecido.
2.4.2.1.6. El contratista se compromete a disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC objeto del presente contrato.

2.4.2.1.7. El contratista se compromete a ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud, garantizando el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución del PIC y documentando e implementando un proceso para la rendición de cuentas.

2.4.2.1.8. El contratista se compromete a ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación uso de tapabocas u otros elementos de protección personal y otras normas de bioseguridad, acorde a la normatividad y directrices vigentes.

2.4.2.1.9. El contratista deberá cumplir con las estipulaciones que sobre la ejecución del contrato como lo establece el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, sobre las **responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas.**

2.4.2.1.10. El contratista garantizará las áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.

2.4.2.1.11. El contratista se compromete a ejecutar el 100% de las actividades enmarcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el Departamento de Risaralda le realizará el descuento respectivo de las mismas.

2.4.2.1.12. El contratista deberá Informar a la Secretaría de Salud Departamental sobre las acciones y atención realizadas a las personas canalizadas con resultados anormales.

2.4.2.1.13. El contratista deberá presentar informes parciales y un informe final para justificar cada uno de los pagos. Estos informes se presentarán por escrito y en medio magnético, utilizando los formatos y la metodología que exija la Secretaría de Salud, acorde al sistema de Calidad del Departamento de Risaralda. Dichos informes incluirán los medios idóneos para probar la adecuada ejecución de las actividades (listados de asistencia, videos, registros fílmicos, registros fotográficos, actas, certificaciones, listados de llamadas con fecha y hora, entre otros).

2.4.2.1.14. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá cargar en el SECOP II en el punto correspondiente a la ejecución contractual la factura, el informe con los respectivos anexos de los soportes de la ejecución, la respectiva acta parcial o

final de supervisión, el acta de recibo y la orden pago del SIIFWEB como requisito para ordenar los respectivos pagos.

2.4.2.1.15. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá cargar en el SIIFWEB, la factura, el informe de actividades, la respectiva acta parcial o final de supervisión, y los anexos que se requieran como requisito para ordenar los respectivos pagos.

2.4.2.1.16. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá archivar y foliar la respectiva carpeta según las indicaciones del supervisor y posteriormente digitalizar la información para que la entidad contratante pueda realizar el cargue de la información en el SIA OBSERVA. Esto deberá realizarlo en los términos establecidos por el supervisor.

2.4.2.1.17. El contratista al finalizar el contrato presentará un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, tanto en medio físico como en medio magnético donde se indique las comunidades beneficiadas con el número de actividades que les fueron realizadas, las intervenciones de detección temprana y protección específica a las que fueron canalizadas las personas diferenciado para cada uno de los programas por ciclo vital, indicando la fecha en que se asignó la consulta/valoración/control en la ESE para aquellos que son de su responsabilidad contractual; la información estadística básica de las personas cubiertas por el contrato según la actividad realizada y acorde con las variables dispuestas en el registro de asistencia y mediante un mapa georreferenciadas las comunidades Intervenidas.

2.4.2.1.18. El contratista se compromete a elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

2.4.2.1.19 El contratista se compromete, acorde con la Resolución 2461 de 2024, el contratista deberá generar los respectivos RIPS con los códigos CUPS del anexo 5 de dicha Resolución.

2.4.2.1.20 El contratista se compromete a cargar en la plataforma SISCO SSR todas las actividades relacionadas a toma e interpretación de prueba rápidas en el contexto comunitario, entrega de preservativos y entrega de paquetes de reducción de riesgos y daños

2.4.2.1.21. El contratista se compromete elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le va a contratar.

2.4.2.1.22. El contratista se compromete a presentar los informes sobre ejecución técnica a la Secretaría de Salud con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

2.4.2.1.23. El contratista se compromete a participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

2.4.2.1.24. El contratista reconoce que en cada una de las actividades a realizar se han reconocido los costos tanto directos como indirectos.

2.4.2.1.25. El contratista deberá garantizar el Suministro de Elementos de Protección Personal para el personal de salud pública que realiza las actividades PIC, desde el inicio de la ejecución del contrato y durante toda su ejecución.

2.4.2.1.26. EL CONTRATISTA se compromete a acreditar el pago de seguridad social y parafiscal conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.

2.4.2.1.27. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

PARÁGRAFO 1. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA – SECRETARÍA DE SALUD y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS - ACTIVIDADES PIC A EJECUTAR:

2.4.3.1. Realizar actividades de Información en salud para la promoción de la lactancia materna y alimentación complementaria en el entorno hogar con madres gestantes, puérperas y/o cuidadores. Visitas de 1 hora realizada por enfermero + auxiliar de enfermería, se entregará acta de la actividad, soporte fotográfico y listado de asistencias y se realizarán varias visitas a cada madre o cuidador. Zona Urbana 81 y Zona rural 80. CUPS 111403

2.4.3.2. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación dirigidas a las parteras del municipio sobre signos de alarma, importancia del control prenatal y atención del parto, en el entorno

comunitario, 3 talleres dirigidos a parteras de 4 horas de duración, zona rural, se entregara permiso por parte de la comunidad indígena, actas de la actividad, soporte fotográfico y listado de asistencia, realizado por enfermero + auxiliar de enfermería, CUPS 110209.

2.4.3.3. Realizar actividades de información, educación y comunicación (Educación Ambiental), en agua potable y saneamiento básico, Gestión integral del recurso hídrico, gestión integral de residuos sólidos y vertimientos, y cambio climático. Entorno educativo, dirigido a alumnos y profesores de las instituciones educativas del municipio, taller de mínimo 10 personas de 2 horas de duración, realizado por técnico ambiental + enfermero + auxiliar de enfermería. Producto: acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico, Total de actividades urbano 100 rural 100, CUPS 11001

2.4.3.4. Realizar búsqueda activa de trabajadores informales con riesgo de exposición a plaguicidas, incluyendo toma de muestras, información en uso y manejo de plaguicidas, entorno laboral. Producto trabajadores tamizados e informados. Duración de la actividad 4 horas, realizada en los entornos laborales rurales agropecuarios. Número de actividades 72 rural. Realizado por enfermero + auxiliar de enfermería. Producto: listado de asistencia y listado de toma de muestra con reporte, registro fotográfico y acta de reunión. CUPS 110501

2.4.3.5. Educación para la salud en prevención de las infecciones respiratorias agudas y enfermedades diarreicas agudas, síntomas y signos de alarma, higiene de manos, etiqueta de la tos, manejo inicial en casa y consulta oportuna a servicios de salud dirigida a madres comunitarias y/o cuidadores, entorno institucional (hogares infantiles) y resguardos indígenas. duración 2 horas, enfermera + auxiliar de enfermería, producto: acta de reunión, registro fotográfico y listado de asistencia. Total de actividades 101 urbano 145 rural, CUPS 110301.

2.4.3.6. Realizar actividades de sensibilización, educación e información de tenencia responsable de animales de compañía. (fortalecimiento de las 5 libertades del bienestar animal) entorno educativo, para estudiantes, padres y/o educadores, duración 2 horas, realizada por enfermero + técnico ambiental, talleres mínimo de 10 personas, 101 rural y 145 urbana. CUPS 110305.

2.4.3.7. Realizar actividades de información en salud sexual y reproductiva para la prevención de embarazos en la adolescencia, derechos sexuales y reproductivos, prevención combinada de las infecciones de trasmisión sexual y uso del preservativo. Dirigido a los padres y/o cuidadores de los colegios del municipio. Por medio de talleres mínimo 10 personas. Duración 2 horas por actividad.

Producto personas capacitadas, rural 100 y urbano 145. Realizado por enfermero + auxiliar de enfermería. CUPS 110206. Listado de asistencia, actas y registros fotográficos

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, y el tipo de contrato es, **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

2.6. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1. DECRETO DE DELEGACIÓN: El decreto de delegación al Secretario de Salud para contratar es el No. 0012 del 2 de enero del 2024, aclarado mediante el Decreto No. 0040 del 12 de enero de 2024.

2.7. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 271.333.516).**

Para el cálculo del valor estimado del contrato y para determinar los costos de cada una de las actividades contractuales, la Secretaría de Salud Departamental se basó en los lineamientos señalados por la normatividad vigente, aplicando las siguientes Resoluciones y documentos:

- Resolución 518 2015 y su Documento ABECÉ (Preguntas frecuentes sobre la implementación Resolución 518 de 2015).
- Resolución 3280 De 2018 la cual "Adopto Lineamientos Técnicos Y Operativos De Las RPMS Y RMP".
- Resolución 2336 de 2023 (Reporte de Intervenciones Colectivas según CUPS); adicional a las anteriores se tienen en cuenta las Normas locales que adoptan el Plan de Desarrollo Territorial – Capitulo Plan Territorial en Salud.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

- Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3,8,11,14,16 y 18 de la Resolución 518 de 2015".
- Documento de lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud Resolución 2788 de 2022 (Modificada por la Resolución 2519 de 2022), expedida por la Dirección de Promoción y Prevención Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de febrero 2023.
- De conformidad con lo establecido en los lineamientos que para el efecto expidió el Ministerio de Salud y Protección Social a través del documento denominado: **"Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS de enero de 2024".**

Adicional a lo anterior, se tiene como base la **ASIGNACIÓN DE RECURSOS** del Sistema General de Participaciones para la Vigencia 2025 del presupuesto del Departamento de Risaralda, Fondo Departamental de Salud, Subcuenta de Salud Pública. Se aclara que, dado que a la fecha el Departamento Nacional de Planeación no ha publicado los documentos de distribución SGP para la actual vigencia, se toma como base el valor aprobado en el presupuesto del Departamento.

En consecuencia, la Secretaría de Salud Departamental presenta el porcentaje de Distribución de la anterior asignación presupuestal del componente de la Sub Cuenta de Salud Pública del Sistema General de Participaciones – SGP, así como de los recursos propios del Departamento de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva; con la finalidad de garantizar, la contratación del PIC y la Contratación de la Gestión de la Salud Pública con las cifras que actualmente están incorporadas al Presupuesto de ingresos y gastos de la Gobernación de Risaralda mediante Ordenanza Número 023 de noviembre 12 de 2024, *"por la cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025"*, y el Decreto de Liquidación 1504 del 20 de diciembre de 2024, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre 2025"*.

Una vez se tiene la asignación presupuestal para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, la Secretaría de Salud Departamental tiene en cuenta los siguientes aspectos técnicos a mencionar para realizar la Distribución de recursos por Municipio.

ASPECTOS TÉCNICOS:

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

- Proyecciones DANE sobre la Población de los Diferentes Municipios
- Porcentaje de Población Indígena existente en cada municipio.
- Razón de Ruralidad de cada Municipio.
- Sumatoria de los índices de Pobreza según documento DANE.
- Asignación de un porcentaje de los recursos para realizar actividades propias del cumplimiento de un fallo de tutela sentencia No. 187 del 22 de junio de 2018 del Juzgado Primero de Familia de Pereira, Risaralda, al fallar acción de tutela instaurada por el Procurador 21 Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia, tutelando derechos de los niños de las comunidades Indígenas de Pueblo Rico, especialmente los relativos a la salud, la vida, la seguridad social, a integridad física, la alimentación adecuada y la dignidad humana.
- Asignación de un índice de Eficiencia Administrativa.

Con base en estos aspectos, el 22 de febrero de 2025 la Secretaría de Salud asignó los recursos para la contratación de los PIC con cada uno de los municipios del Departamento de Risaralda, por un valor total de **$ 9.527.724.060.**

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PUBLICA
FEBRERO 07 DE 2025

ASIGNACIÓN RECURSOS PIC 2025

MUNICIPIO	POBLACION	PORCENTAJE POBLACION	RECURSOS ASIGNADOS POR POBLACION	POBLACION INDIGENA	PORCENTAJE POBLACION INDIGENA	RECURSOS ASIGNADOS POR POBLACION INDIGENA	RURALIDAD	RECURSOS ASIGNADOS POR RURALIDAD	INDICE DE POBREZA (2 PUNTOS CADA)	RECURSOS ASIGNADOS POR INDICE DE POBREZA	RECURSOS ASIGNADOS POR TUTELA	EFICIENCIA	RECURSOS ASIGNADOS POR EFICIENCIA	RECURSOS ASIGNACION DIRECTA	TOTAL ASIGNACION PIC 2025
APIA	12.645	2,6%	13.033.646			-	0,086	17.412.324	0,057821352	17.434.783		0,06	52.315.282	-	100.196.015
BALBOA	6.525	1,3%	6.725.547			-	0,108	21.930.178	0,069149687	21.032.534		0,06	52.315.281	150.000.000	252.003.540
BELEN DE UMBRIA	25.339	5,2%	26.117.799			-	0,080	16.276.059	0,060782471	18.487.512		0,06	52.315.281	-	113.196.651
DOSQUEBRADAS	226.152	46,0%	233.102.821			-	0,006	1.272.675	0,031952702	9.627.442		0,17	148.226.680	3.790.000.000	4.182.229.569
GUÁTICA	12.451	2,5%	12.833.684	5.000	10,9%	15.484.438	0,113	22.904.768	0,062888839	19.128.046		0,05	43.596.068	-	113.947.003
LA CELIA	7.669	1,6%	7.904.708			-	0,091	18.551.852	0,059728763	18.167.018		0,06	52.315.281	-	96.938.859
LA VIRGINIA	26.555	5,3%	29.432.643			-	0,002	505.220	0,061330994	18.654.950		0,23	200.541.911	2.100.000.000	2.349.134.124
MARSELLA	17.240	3,5%	17.769.874	2.000	7,3%	10.322.959	0,064	12.984.729	0,076728891	23.352.961		0,18	156.945.844	50.000.000	271.376.367
MISTRATÓ	17.587	3,6%	18.127.540	6.500	23,6%	33.549.616	0,113	22.888.033	0,135723872	41.281.595		0,01	8.719.214	-	124.565.987
PEREIRA	482.824		-											80.000.000	80.000.000
PUEBLO RICO	16.792	3,4%	17.308.105	9.000	32,7%	46.453.815	0,114	23.092.082	0,189232447	58.779.318	-	0,03	26.157.641	-	171.784.456
QUINCHIA	37.980	5,7%	28.839.970	7.000	25,5%	36.150.356	0,116	23.453.749	0,088160479	26.814.769		0,01	8.719.214	-	123.958.057
SANTA ROSA DE CABAL	90.012	16,3%	92.471.189			-	0,024	4.927.077	0,046939437	14.098.797		0,01	17.438.427	-	116.935.484
SANTUARIO	12.868	2,6%	13.263.500			-	0,082	16.573.662	0,056896315	17.305.504		0,06	52.315.281	100.000.000	199.457.948
HOMERIS														1.230.000.000	1.230.000.000
INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL EN SALUD														-	-
TOTAL RECURSOS PIC	974.639		506.931.020			141.940.685		202.772.408		304.158.612	-		871.921.335	7.590.000.000	9.527.724.060

LITZA FERNANDA ROLDÁN RAMÍREZ
Secretaria de Salud (E)

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

Se anexa documento de **ASIGNACIÓN DE RECURSOS PIC**. En dicho documento se establece que para la contratación de las actividades PIC del municipio de Marsella se asignan un valor de **($271.376.367).**

Ahora bien, para el cálculo del valor estimado del contrato y para determinar los costos de cada una de las actividades contractuales, la Secretaría de Salud Departamental se basó en los Documentos "Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS" de enero de 2024, y, "*Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud Resolución 2788 de 2022"* (Modificada por la Resolución 2519 de 2022) de febrero de 2023, expedidos por la Dirección de Promoción y Prevención y por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de Salud y Protección Social.

En los referidos documentos el Ministerio de Salud señala tres rangos propuestos de costos del equipo básico de salud por mes, así:

Anexo 2. Rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes*

COSTEO		ASIGNACIÓN MÍNIMA		ASIGNACIÓN MEDIA		ASIGNACIÓN MÁXIMA	
Rubro	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Total EBS mensual**	**Valor Unitario**	**Total EBS mensual**	**Valor Unitario**	**Total EBS mensual**
Auxiliares de enfermería	4	$ 1.462.000	$ 5.848.000	$ 1.695.920	$ 6.783.680	$ 2.000.000	$ 8.000.000
Profesional en Psicología	1	$ 4.750.000	$ 4.750.000	$ 4.825.600	$ 4.825.600	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Profesional en Medicina	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.540.000	$ 7.540.000	$ 11.000.000	$ 11.000.000
Profesional en Enfermería	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.032.000	$ 6.032.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000
Profesional en Nutrición y Dietética u Odontología	1			$ 4.825.600	$ 4.825.600	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Subtotal Talento Humano en Salud [I]	**8**		**$ 24.098.000**		**$ 30.006.880**		**$ 39.000.000**
Transporte [II]	1	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000
Dispositivos médicos [III]	1	$ 6.230.920		$ 6.230.920		$ 6.230.920	
COSTOS DIRECTOS			**$ 34.598.000**		**$ 40.506.880**		**$ 49.500.000**
COSTOS INDIRECTOS [IV]	5% a 9%	$ 1.729.900	$ 1.729.900	$ 2.835.482	$ 2.835.482	$ 4.455.000	$ 4.455.000
Costo Promedio Mensual (sin dispositivos médicos):			**$ 36.327.900**		**$ 43.342.362**		**$ 53.955.000**

Fuente: Dirección de Promoción y Prevención, 2023.

De conformidad con la Propuesta de costos del equipo básico de salud por mes presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Departamental de Salud de Risaralda para la cuantificación de los costos de los equipos básicos en salud decidió acoger el valor estándar

señalado en la mencionada tabla, y adoptó los valores mensuales de asignación media definidos para el personal de salud, para el caso de todos los PIC municipales, con excepción del salario de psicólogo para la Línea Amiga, a contratar con la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda HOMERIS, para quienes se toma la asignación máxima **($6.000.000 mensuales)**, toda vez que estos funcionarios realizan actividades nocturnas y de fines de semana.

A continuación, se relacionan los costos para el recurso humano de los PIC municipales.

Cargo	Costo Mes Empleado	Costo hora empleado (190 horas mes)
Profesional en medicina	7.540.000	39.684
Profesional en enfermería	6.032.000	31.747
Psicólogo	4.825.600	25.397
Trabajador social	4.825.600	25.397
Fisioterapeuta	4.825.600	25.397
Odontólogo	4.825.600	25.397
Profesional en Deporte	4.825.600	25.397
Zootecnista	4.825.600	25.397
Nutricionista	4.825.600	25.397
Profesional en salud ocupacional	4.825.600	25.397
Bacteriólogo	4.825.600	25.397
Optómetra	4.825.600	25.397
Terapeuta Respiratorio	4.825.600	25.397
Ingeniero Ambiental	4.825.600	25.397
Comunicador social	4.825.600	25.397
Auxiliar de Enfermería - Técnico en salud p	2.000.000	10.526
Técnico Profesional en Salud Pública	2.000.000	10.526

Igualmente, la Secretaría de Salud de Risaralda decidió acoger el valor estándar del costo del transporte planteado por el Ministerio de Salud, dentro del cual se incluye vehículo tipo camioneta 4x4, con conductor, y todos los costos asociados al transporte, así:



Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

Camioneta 4 x 4 - Incluye conductor y todo costo	10.500.000	55.263

Tal y como lo señala el Documento de lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud Resolución 2788 de 2022 (Modificada por la Resolución 2519 de 2022), expedida por la Dirección de Promoción y Prevención y por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de febrero del año 2023, el talento humano y el transporte hace parte de los costos directos de las actividades de los planes de Intervenciones colectivas.

Por otra parte y acorde con lo estipulado en el documento ***"Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS" Equipos Básicos de Salud: Conformación, Operación y Seguimiento,*** se determina como costos indirectos un porcentaje del 9% del valor de cada actividad, definidos como los derivados de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información e imprevistos; razón por la cual la Secretaría de Salud de Risaralda se acoge a la estimación de costos indirectos señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el porcentaje determinado, esto es 9%, el cual se calcula con base en los costos en los que tiene que incurrir la ESE para realizar cada actividad, pues en los costos directos solo se contempla el costo del equipo básico y del transporte.

Por último, y siguiendo el lineamiento señalado en el documento ***"ABECÉ de la Resolución 518 de 2015"***, del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual señala que: "Las acciones del PIC deben ser contratadas bajo las reglas vigentes en materia de contratación estatal. Por tanto, debe elaborarse un documento de estudios previos (artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015), el cual debe integrar el valor (justificado) que se estima que pueden tener las acciones del PIC que se vayan a realizar.

En el referido estudio de mercado, la Secretaría de Salud debe prever los costos de todos los elementos que se requieran para la cabal ejecución de las acciones y logro de las metas previstas.

Para esto, deben preverse como mínimo los siguientes componentes:

a) Los costos directos para el desarrollo y prestación del bien o servicio, tales como: talento humano (según perfiles, cargas, dedicación, tiempos de ejecución, etc.), insumos, medicamentos, logística, herramientas tecnológicas, etc.
b) Los costos indirectos de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal (elaboración de contratos, gestión del presupuesto), seguros, costos bancarios, impuestos, etc.
c) Los imprevistos y la eventual utilidad.
Además el referido documento, establece que: "Se precisa que las partes son autónomas para prever una utilidad o establecer que la ejecución se realizará sin ánimo de lucro, pues la ESE es autónoma no solo para aceptar una ejecución sin utilidad, sino incluso, para ejecutar aportando contrapartida según sus capacidades", razón por la cual la Secretaría Departamental de Salud de Risaralda para garantizar la sostenibilidad financiera de las ESE y teniendo en cuenta la complejidad y el impacto positivo que genera en la población de las acciones a realizar, contemplará dentro del presupuesto un porcentaje del 11% por actividad a desarrollar por parte de las ESE, como componente de utilidad.

Para el caso de actividades urbanas no se asignará valor al transporte, este solo se reconocerá en el caso de actividades en zona rural y zona rural dispersa. Para el caso de caracterización social y ambiental en el entorno de vida cotidiana hogar mediante la aplicación de la ficha APS "Atención Primaria en Salud", las actividades deberán entregar conforme a lo definido con el supervisor del contrato. Se tomará como estándar de duración 2 horas para caracterización urbana; 2.6 horas para caracterización rural y 3 horas para caracterización rural dispersa.

Para todas las actividades, el contratista debe contar con las herramientas informáticas necesarias para generar los archivos Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, particularmente lo correspondiente al anexo técnico 5 "CÓDIGOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" de la Resolución 2336 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social. Acorde a este lineamiento se calcularon los costos individuales de los equipos básicos en salud así:

VISITA EQUIPO NUMERO 1	URBANO 1 HORAS	RURAL 1 HORAS	RURAL DISPERSO	URBANO 2	RURAL 1,3	RURAL DISPERSO

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

				3 HORAS	HORAS	HORAS	1,5 HORAS
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2.000.000	10.526	10.526	76.194	21.053	33.017	38.097
ENFERMERA	6.032.000	31.747	31.747	95.242	63.495	41.272	47.621
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000		55.263	165.789		71.842	82.895
COSTOS DIRECTOS		42.274	97.537	337.225	84.547	146.131	168.613
COSTOS INDIRECTOS		3.805	8.778	30.350	7.609	13.152	15.175
UTILIDAD		4.650	10.729	37.095	9.300	16.074	18.547
TOTAL		50.728	117.044	404.670	101.457	175.357	202.335

VISITA EQUIPO 2		RURAL 4 HORAS
ENFERMERA	6.032.000	126.989
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2.000.000	42.105
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000	221.053
COSTOS DIRECTOS		390.147
COSTOS INDIRECTOS		35.113
UTILIDAD		42.916
TOTAL		468.177

VISITA EQUIPO 3		RURAL 2 HORAS	URBANO 2 HORAS
TECNICO AMBIENTAL	2.000.000	21.053	21.053
ENFERMERA	6.032.000	63.495	63.495
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2.000.000	21.053	21.053
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000	110.526	
COSTOS DIRECTOS		216.126	105.600
COSTOS INDIRECTOS		19.451	9.504
UTILIDAD		23.774	11.616
TOTAL		259.352	126.720

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

VISITA EQUIPO 4		RURAL 4 HORAS
ENFERMERA	6.032.000	126.989
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2.000.000	42.105
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000	221.053
COSTOS DIRECTOS		390.147
COSTOS INDIRECTOS		35.113
UTILIDAD		42.916
TOTAL		468.177

VISITA EQUIPO 5		URBANO 2 HORAS	RURAL 2 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS	URBANO 1 HORAS
ENFERMERA	6.032.000	63.495	63.495	76.194	25.398
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2.000.000	21.053	21.053		
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000	0	110.526	165.789	0
COSTOS DIRECTOS		84.547	195.074	241.983	25.398
COSTOS INDIRECTOS		7.609	17.557	21.778	2.286
UTILIDAD		9.300	21.458	26.618	2.794
TOTAL		101.457	234.088	290.380	30.477

VISITA EQUIPO 6		URBANO 2 HORAS	RURAL 2 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
TECNICO AMBIENTAL	2.000.000	21.053	21.053	76.194
ENFERMERA	6.032.000	63.495	63.495	31.579
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000		110.526	165.789
COSTOS DIRECTOS		84.547	195.074	273.562
COSTOS INDIRECTOS		7.609	17.557	24.621
UTILIDAD		9.300	21.458	30.092
TOTAL		101.457	234.088	328.275

VISITA EQUIPO 7	URBANO 2 HORAS	RURAL 2 HORAS

ENFERMERA	6.032.000	63.495	63.495
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2.000.000	21.053	21.053
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000		110.526
COSTOS DIRECTOS		84.547	195.074
COSTOS INDIRECTOS		7.609	17.557
UTILIDAD		9.300	21.458
TOTAL		101.457	234.088

Por último, el costo de las actividades de Información, Educación y Comunicación para la Salud que la ESE debe ejecutar en el marco de los Planes de Intervenciones Colectivas, se determinó por parte de la Secretaría de Salud atendiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✔ El Recurso humano asignado para la realización de la actividad.
- ✔ El Tiempo asignado para la ejecución de la actividad.
- ✔ Los costos de transporte cuando este sea requerido.
- ✔ Los costos indirectos que se requieren para la realización de la actividad (9% del valor de la actividad). Los costos indirectos tendrán un porcentaje máximo según los recursos asignados que no debe superar el 9%, como se indica a continuación:

Tabla 3. Porcentaje de costos indirectos según el valor asignado

VALOR ASIGNADO	PORCENTAJE COSTOS INDIRECTOS
Hasta $ 2.979.694.720	9%
Entre $ 2.979.694.721 hasta $ 4.842.003.920	7%
Desde $ 4.842.003.921	5%

Fuente. elaboración propia, Dirección de Promoción y Prevención, MSPS, 2023

Teniendo en cuenta la tabla anexa y el valor de los recursos asignados, los costos indirectos fueron estimados en el 9%, conforme al **Lineamiento de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud:** Conformación, Operación y Seguimiento, expedido por el Ministerio de Salud.

- ✔ El porcentaje de utilidad asignado (11%).

Acorde a lo establecido se realizó costeo de las actividades PIC para el municipio de Marsella, el cual se resume en la siguiente tabla.

CUADRO DE ACTIVIDADES Y COSTOS:

Orden	CUPS	Tipo	Actividad	Número de actividades urbana	Número de actividades rural	Total actividades	Recurso humano	Valor EBS por actividad urbano	Valor EBS por actividad rural	Costo total actividad
1	111403	Información, educación y comunicación	Realizar actividades de .Información en salud para la promoción de la lactancia materna y alimentacion complementaria en el entorno hogar con madres gestantes, puerperas y/o cuidadores. visitas de 1 hora realizada por enfermero + auxiliar de enfermeria, se entregara acta de la actividad, soporte fotografico y listado de asistenciase realizaran varias visitas a cada madre o cuidador. Zona Urbana 81 y Zona rural 80. CUPS 111403	81	80	161	EBS N° 1: Profesional de Enfermera, Auxiliar de Enfermeria	50.728	152.157	16.281.600
2	110209	Información, educación y comunicación	Desarrolllar actividades de información, educación y comunicación dirigidas a las parteras del municipio sobre signos de alarma, importancia del control penatal y		3	3	EBS 2: Profesional de Enfermera, Auxiliar de Enfermeria	-	608.630	1.825.890

			atención del parto, en el entorno comunitario, 3 talleres dirigidos a parteras de 4 horas de duración, zona rural, se entregara permiso por parte de la comunidad indigena, actas de la actividad, soporte fotografico y listado de asistencia, realizado por enfermero + auxiliar de enfermería, CUPS 110209							
3	**11001**	**Información, educación y comunicación**	Realizar actividades de informacion, educación y comunicación (Educación Ambiental), en agua potable y saneamiento basico, Gestión integral del recurso hidrico, gestión integral de residuos solidos y vertimientos, y cambio climatico. Entorno educativo, dirigido a alumnos y profesores de las instituciones educativoas del municipio, taller de mínimo 10 personas de 2 horas de duración, realizado por tecnico ambiental + enfermero + auxiliar de enfermeria. Producto: acta de reunión, listado de asistencia y registro fotografico, Total de actividades urbano 100 rural 100, CUPS 11001	100	100	200	EBS 3: Tecnico ambiental, Profesional de Enfermera , Auxiliar de Enfermeria	126.720	337.157	46.387.705
4	**110501**	**Información, educación y comunicación**	Realizar búsqueda activa de trabajadores informales con riesgo de exposición a plaguicidas, incluyendo toma de muestras, información en uso y manejo de plaguicidas, entorno laboral. Producto trabajadores tamizados e	0	72	72	EBS 4: Profesional de Enfermera, Auxiliar de Enfermeria		608.630	43.821.352

			informados. Duración de la actividad 4 horas, realizada en los entornos laborales rurales agropecuarios. Numero de actividades 72 rural. Realizado por enfermero + auxiliar de enfermeria. Producto: listado de asistencia y listado de toma de muestra con reporte, registro fotografico y acta de reunión. CUPS 110501.							
5	**110301**	**Información, educación y comunicación**	Educación para la salud en prevención de las infecciones respiratorias agudas y enfermedades diarrecas agudas, síntomas y signos de alarma, higiene de manos, etiqueta de la tos, manejo inicial en casa y consulta oportuna a servicios de salud dirigida a madres comunitarias y/o cuidadores, entorno institucional (hogares infantiles) y resguardos indigenas. duración 2 horas, enfermera + auxiliar de enfermeria, producto: acta de reunión, registro fotografico y listado de asistencia. Total de actividades 101 urbano 145 rural, CUPS 110301	101	145	246	EBS 5: Profesional de Enfermera, Auxiliar de Enfermeria	101.457	304.315	54.372.808
6	**110305**	**Información, educación y comunicación**	Realizar actividades de sensibilización, educación e información de tenencia responsable de animales de compañia. (fortalecimiento de las 5 libertades del bienestar animal) entorno educativo, para estudiantes, padres y/o educadores, duración 2 horas, realizada por	101	145	246	EBS 6: Profesional de Enfermera, Tecnico ambiental	101.457	304.315	54.372.808

			enfermero + tecnico ambiental, talleres minimo de 10 personas, 101 rural y 145 urbana. CUPS 110305							
7	**110206**	**Información, educación y comunicación**	Realizar actividades de información en salud sexual y reproductiva para la prevención de embarazos en la adolescencia, derechos sexuales y reproductivos, prevención combinada de las infecciones de trasmisión sexual y uso del preservativo . Dirigido a los padres y/o cuidadores de los colegios del municipio. Por medio de talleres mínimo 10 personas. Duración 2 horas por actividad. Producto personas capacitadas, rural 100 y urbano 145. Realizado por enfermero + auxiliar de enfermeria. CUPS 110206. Listado de asistencia, actas y registros fotográficos.	100	145	245	EBS 7: Enfermera y auxiliar de enfermeria	101.457	304.315	54.271.352
				483	**690**	**1173**				**271.333.516**

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental recibirá y aceptará aquella propuesta presentada por parte de la Empresa Social del Estado que se encuentre ajustada o por debajo del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación y cumpla con todos los criterios establecidos en el presente documento.

2.7.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Respecto de este acápite se hace claridad en que en el Contrato Interadministrativo que se suscriba con la ESE, no se realizarán descuentos por concepto de Estampillas, toda vez que todo lo relacionado con las operaciones, convenios, contratos y sus modificaciones y actos en general realizadas por las Empresas Sociales del Estado con dineros de la Salud, contenidos en el literal a)

del artículo 3° de la Ordenanza N°012 del 07 de Mayo de 2009 y en el artículo 5 de la Ordenanza N°011 del 03 de Julio de 2007, se exceptúa.

2.7.2. Disponibilidad Presupuestal.

El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal **1622** del 04 de marzo de 2025, por valor de **$9.527.724.060**.

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA DE SALUD
1622 de 04 de marzo de 2025.	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 32 CPI: 1903023	**$1.435.714.470**
	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 20 CPI: 1903034	**$500.000.000**
	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 20 CPI: 1903047	**$853.888.000**
	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 20 CPI: 1903057	**$241.235.700**
	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 20 CPI: 1905028	**$100.000.000**

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 32 CPI: 1905019	**$4.666.308.680**
	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 20 CPI: 1905024	**$275.877.210**
	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 20 CPI: 1905027	**$54.700.000**
	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 32 CPI: 1905027	**$300.000.000**
	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 20 CPI: 1905019	**$1.100.000.000**
	VALOR TOTAL	**$9.527.724.060**

Del Certificado anteriormente mencionado, para la contratación del PIC del Municipio de Marsella-Risaralda, su afectación será por la suma de **($271.327.731),** acorde a los siguientes rubros:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA DE SALUD

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

1622 de 04 de marzo de 2025.	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 32 CPI: 1905019	**$ 4.666.308.680**
	VALOR TOTAL A AFECTAR:	**$271.333.516**

2.7.3 Relación existente entre la contratación a realizar y los rubros presupuestales del cual se derivan sus recursos:

Los rubros presupuestales de los cuales se derivan los recursos se encuentran en el presupuesto de Rentas del Departamento bajo los Rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales -Centro de costos 1101- FDS - SALUD PUBLICA COLECTIVA Fondo 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación y Fondo 32 SGP - Salud pública colectiva financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP de la subcuenta de Salud Pública, siendo coherente con el objeto a contratar, toda vez que el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 establece las disposiciones relativas a los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, así:

Artículo 20. Gastos de la subcuenta de salud pública colectiva. *Con los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva, se financiará lo siguiente:*

20.1. El plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.

20.2. Las acciones de gestión de la salud pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de gestión de la salud pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera.

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

Adicional a lo anterior, se tiene como base la ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL Sistema General de Participaciones para la Vigencia 2025.

***Parágrafo 1**- En consecuencia, los recursos del componente de salud pública del sistema general de participaciones (SGP), se distribuirán así:*

	Porcentaje de recursos del sistema general de participaciones componente de salud pública - subcuenta de salud pública colectiva	
	Plan de intervenciones colectivas (PIC)	**Procesos de gestión de la salud pública relacionados con las competencias de salud pública**
Departamentos y distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

El porcentaje a asignar para el financiamiento del plan de salud pública de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública será definido por cada entidad territorial de acuerdo con las competencias y acciones a realizar. La justificación técnica y financiera de la distribución de estos recursos deberá incluirse en el plan territorial de salud" (…)

Es decir que, por disposición legal existe una relación directa entre la contratación a realizar y los presupuestales de los cuales se derivan los Recursos.

Respecto a los recursos económicos cofinanciados por el Departamento de Risaralda como recursos propios, bajo los Rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales -Centro de costos 1101- FDS -Fondo 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación, el Departamento debe asegurar el cumplimiento de unas Responsabilidades en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC del Departamento de Risaralda, dentro de las cuales está el ejercicio de la concurrencia, subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la

cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectivas Municipales.

Para lo anterior, se rescataron los siguientes aspectos técnicos:

- Proyecciones DANE sobre la Población de los Diferentes Municipios
- Porcentaje de Población Indígena existente en cada municipio.
- Razón de Ruralidad de cada Municipio.
- Sumatoria de los índices de Pobreza según documento DANE.
- Asignación de un porcentaje de los recursos para realizar actividades propias del cumplimiento de un fallo de tutela sentencia No. 187 del 22 de junio de 2018 del Juzgado Primero de Familia de Pereira, Risaralda, al fallar acción de tutela instaurada por el Procurador 21 Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia, tutelando derechos de los niños de las comunidades Indígenas de Pueblo Rico, especialmente los relativos a la salud, la vida, la seguridad social, a integridad física, la alimentación adecuada y la dignidad humana.
- Asignación de un índice de Eficiencia Administrativa.

Con base en estos aspectos, la Secretaría de Salud asignó los recursos para la contratación de los PIC con cada uno de los municipios del Departamento.

2.8 FORMA DE PAGO:

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante cuatro (04) pagos parciales de acuerdo con las actividades realmente ejecutadas y previa presentación por parte de la ESE de los respectivos informes y visto bueno de los mismos, con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado del contrato. La anterior forma de pago obedece a la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar y a la disponibilidad del PAC de la Secretaría de Salud.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3. ANALISIS DE PROPUESTA Y ETAPA DE SELECCIÓN.

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

Para la ejecución del presente contrato presentó propuesta con sus correspondientes anexos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE MARSELLA,** identificada con el NIT **891408747-9.**

3.1. REVISADOS LA PROPUESTA Y ANEXOS SE VERIFICA QUE tiene los siguientes soportes:

- Propuesta suscrita por el representante legal de la ESE.
- Carta de presentación de la oferta.
- Acuerdo 002 de Febrero 18 de 2002 del Concejo de Marsella "Por medio del cual se deroga el acuerdo 027 del 30 de junio de 1995 y se ordena la transformación del Hospital San José del municipio de Marsella en una Empresa Social del Estado".
- Documento de facultades para contratar
- Decreto de nombramiento No. 101-03-03-01-042 del 23 de marzo de 2024 del representante legal.
- Acta de posesión del 27 de abril de 2024 del Representante legal.
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- Consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales de representante legal
- Consulta de antecedentes disciplinarios de la ESE
- Consulta de antecedentes disciplinarios del representante legal
- Consulta de antecedentes fiscales de la ESE
- Consulta de antecedentes fiscales del representante de legal
- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal
- Consulta antecedentes medidas correctivas del representante legal
- Hoja de vida de la función pública de la ESE.
- Rut, actualizado de la ESE
- Formato constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud
- Modelo de atención de la ESE.
- Certificados de experiencia PIC de las anteriores vigencias.
- Certificado de paz y salvo de parafiscales emitido por el revisor fiscal

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Antecedentes junta central de contadores del revisor fiscal
- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

La Secretaría de Salud verificó los documentos anteriormente mencionados.

3.2. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.

PERSONA JURIDICA: De acuerdo a la normatividad citada y las necesidades que el Departamento pretende satisfacer, se requiere contratar con **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE** del municipio de Marsella - Risaralda, teniendo en cuenta el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LOS AÑOS 2025 propuesto en el marco de la Organización de la Prestación del Servicio - Conformación de la Red de Prestadores Púbicos del Servicio de Salud, documento que establece LAS POLÍTICAS Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en donde la empresa social del estado hospital San José del municipio de Marsella hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud para la región occidente del departamento de Risaralda.

3.3. ANALISÍS DE LA CAPACIDAD ADMNISTRATIVA:

La Empresa Social del Estado Hospital San José, diligencia y mantiene actualizado el formato de Excel, diseñado por la Secretaría de Salud Departamental, para la verificación de la capacidad de oferta según capacidad física instalada y recurso humano disponible, el cual se adjunta como soporte el Registro Especial de Prestadores de la Secretaría de Salud Departamental, bajo los códigos de habilitación No. 6644000274, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 del 2019.

3.4 SE ANALIZA LA CAPACIDAD TECNICA Y/O OPERATIVA ASÍ:

Se deja constancia que las actividades a desarrollar en el presente proceso son actividades de información, educación y comunicación en salud, razón por la cual, acorde al artículo 15, numeral 15.4 de la Resolución 518 de 2015, no se requiere cumplir con el Sistema Único de Habilitación. No

obstante, lo anterior, se revisa la capacidad técnica para la prestación de servicios de salud de la ESE.

La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social en su concepto técnico del documento "Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Empresas Sociales del Estado ESE del Departamento de Risaralda" describe la tipología de las entidades y sus portafolios de servicios, de acuerdo a la cual se clasifica a la Empresa Social del Estado Hospital San José de Marsella como prestador de mediana Complejidad Tipo A según se muestra en el cuadro 1.

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

Cuadro 1. Descripción del Grado de Complejidad y Tipo de Servicios Habilitados.

Tipología	Servicios
PPA	Se proveen servicios de tipo intra, extramural y telemedicina como prestador remisor, para la atención de baja complejidad, que se oferta de manera programada, y que incluye los servicios de consulta externa por médico general, enfermería, psicología, vacunación y odontología general; con el apoyo de toma de muestras de laboratorio clínico, laboratorio clínico, toma e interpretación de radiologías odontológicas, toma de muestras de cuello uterino, atención del parto de bajo riesgo y la garantía de la hospitalización de baja complejidad, urgencias de baja complejidad con servicios de imágenes diagnósticas ionizantes, servicio de farmacia y transporte asistencial básico.
	PPA1. Puntos de atención para la provisión de servicios intra, extramurales y telemedicina como prestador remisor de consulta externa: me- dicina general, enfermería, odontología general, toma de muestras de laboratorio clínica y servicio farmacéutico generalmente ubicados en zonas rurales, centros poblados y caseríos.
PPB	Se proveen servicios de tipo intra, extramural y telemedicina como prestador remisor y de referencia, que brinda atención de baja compleji - dad en enfermería, medicina general, odontología general, psicología y vacunación que se oferta de manera programada y de urgencias, atención de parto de bajo riesgo, soporte de laboratorio clínico y de toma de muestras de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, radiolo - gía odontológica, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas y transporte asistencial básico. Cuenta con especialidades para forta - lecer la implementación de la RIAS (ginecobstetricia, medicina familiar, medicina interna, pediatría, nutrición y dietética), las cuales pueden ser provistas a través de acuerdos de voluntades en los casos en los cuales el prestador tipo PPC no cuente con la disponibilidad o sufi- ciencia en los servicios para lo cual deberá especificar la necesidad y que se soporte la viabilidad bajo un estudio técnico y funcional. Ade- más podrá contar con medicina laboral y del trabajo, la garantía de la hospitalización de baja complejidad y servicio farmacéutico.
PPC	Se proveen servicios de tipo intra, extramural y telemedicina como prestador remisor y de referencia que brinda atención de baja y mediana complejidad que ofertan de manera programada, y servicio de urgencias y por especialidades básicas y las requeridas por la población. Cuenta con servicios de enfermería, medicina general, odontología general, endodoncia y estomatología, periodoncia, vacunación y con apoyo de especialidades en anestesia, Cardiología, Cirugía general, Dermatología, Gastroenterología, Ginecobstetricia, Medicina interna, Nutrición y dietética, Optometría, Ortopedia y/o traumatología, Otorrinolaringología, Pediatría, Psicología y Urología. La modalidad de aten - ción en unidad móvil deberá contar con servicios que apoyen las actividades de las RIAS en la red, como son los de ginecología, medicina interna, apoyo diagnóstico en imagenología con radiación ionizante en mamografía y sin radiación ionizante en ecografía, toma de muestras ginecológicas, toma de muestras. Además cuenta con internación de mediana complejidad soportada por médico especialista, para adultos, pediatría y obstetricia; procedi - mientos quirúrgicos de baja complejidad programados por especialidades básicas (cirugía general, ginecoobstetricia, ortopedia, anestesiolo- gía) y transporte asistencial básico; apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en laboratorio clínico, toma de muestras de laborato - rio clínico, servicio farmacéutico, imágenes diagnosticas – ionizantes, imágenes diagnosticas - no ionizantes, gestión pretransfusional, ra - diología odontológica y toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas.

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

PCA	Punto de atención de carácter in intra, extramural y telemedicina como prestador remisor y de referencia, que brinda atención de mediana y alta complejidad, que se oferta de manera programada, servicio de urgencias con soporte hospitalario por médico especialista, cuidados in- termedios, cuidados intensivos y cuidado básico. Atención por especialidades adicionales en consulta externa, hospitalización, cirugía y urgencias. Internación en unidad de cuidados inter - medios, cuidados intensivos; Atención del parto de alto riesgo, procedimientos quirúrgicos programados y de urgencias de carácter ambula- torio y hospitalario por especialidades. Cuenta con especialidades en anestesia, cardiología, cirugía cardiovascular, cirugía general, cirugía pediátrica, dermatología, endocrinología, estomatología, periodoncia, endodoncia, odontopediatría, cirugía oral gastroenterología, ginecobs- tetricia, hematología, infectología, medicina familiar, medicina interna, nefrología, neumología, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, ortopedia y/o traumatología, pediatría, psicología, urología, cardiología pediátrica, cirugía de mama y tumores tejidos blandos, cirugía der - matológica, cirugía plástica y estética, cirugía vascular, neumología pediátrica, neurocirugía, neuropediatría y cirugía maxilofacial. Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica por laboratorio clínico de mediana y alta complejidad; radiología de mediana y alta com-

FUENTE: Ministerio de Salud y Protección Social.

Capacidad física instalada Empresa Social del Estado Hospital San José: Presta sus servicios en la Sede Principal ubicada en la Carrera 14 # 16-20 del Municipio de Marsella.

Servicios con los que cuenta:

- Hospitalización adultos
- Hospitalización pediátrica
- Enfermería
- Medicina general
- Odontología general
- Psicología
- Vacunación
- Laboratorio clínico
- Toma de muestras de laboratorio clínico
- Servicio farmacéutico
- Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas
- Urgencias
- Transporte asistencial básico

Recurso humano disponible.

La ESE Hospital San José cuenta con el siguiente equipo de personal asistencial idóneo para la prestación de servicios de salud:

- 8 médicos Generales
- Profesionales en enfermería
- 1 profesionales en psicología
- 2 profesionales en odontología.
- 3 auxiliar Vacunación.
- 1 higienista oral.
- 16 auxiliares de enfermería.
- Conductores

3.5 SE ANALIZA LA CAPACIDAD FINANCIERA ASI:

De conformidad con el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, en cumplimiento de los requisitos básicos para la prestación de servicios de salud establecidos por los estándares de habilitación, se evidencia la inscripción de la ESE Hospital San José en el Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social (REPS).

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico-administrativa; y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

La Secretaría de Salud Departamental, anualmente verifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación de la ESE, frente a los estándares de recurso humano, infraestructura, dotación y suficiencia patrimonial que le permita continuar dentro de la base de REPS.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se encuentra la ESE Hospital

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

San José de Marsella, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

4. EJECUTOR DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda verifica que el objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de Marsella, es la prestación de servicios de salud del primer y segundo nivel de atención en salud en el Departamento de Risaralda observando los servicios básicos consagrados en la Ley 10 de 1990, lo que significa que el objeto social de la persona jurídica (Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de Marsella Risaralda), tiene relación directa con las obligaciones contractuales establecidas por parte de la Secretaría de Salud – Departamento de Risaralda, acorde a lo normado al artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, asimismo cuenta con la capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, razón por la cual se considera pertinente realizar el presente contrato interadministrativo con dicha Institución Prestadora de Salud.

Aunado a lo anterior, La Empresa Social del Estado ESE Hospital San José, según propuesta suscrita y presentada por el Representante Legal, garantizará la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido por la Secretaría de Salud, para la adecuada ejecución de las actividades a desarrollar de este contrato. Adicional a la disponibilidad del recurso humano, la ESE se compromete con la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, a contar con un Profesional en Enfermería como coordinador de las actividades PIC, acorde a los lineamientos enmarcados dentro de la Resolución 518 de 2015 y 295 de 2023, según presentación de propuesta de fecha del 19 de marzo de 2025, razón por la cual se considera pertinente realizar el presente contrato interadministrativo con dicha Institución prestadora de salud.

La cual una vez analizada, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al presupuesto oficial fijado por la Secretaría de Salud-Departamento de Risaralda en los estudios previos y luego de realizar el análisis de costos, se considera que el valor ofrecido es conveniente.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para la realización de las actividades ya descritas, la Empresa Social del Estado Hospital San Jose Municipio de Marsella, presentó propuesta por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 271.333.516)** para un periodo de **nueve (09) meses**, la cual una vez analizada, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al valor estimado fijado por el Departamento de Risaralda en los estudios previos y luego de hacer un análisis de precios se considera el valor ofrecido conveniente. Es menester señalar que el plazo de ejecución es de **nueve (09) meses**, que serán pagaderos en **cuatro (04) pagos** parciales.

6. EXPERIENCIA

La Empresa Social del Estado Hospital San Jose del municipio de Marsella, se crea mediante Acuerdo 002 del 22 de febrero del 2002, quien tiene como objeto social (Prestación de servicios de salud del primer y segundo niveles de atención en el Departamento de Risaralda, observando los principios básicos consagrados en el artículo 3º de la Ley 10 de 1990), a partir de esa fecha según la normatividad vigente suscribe contratos con el Departamento de Risaralda por competencias en el Sistema General de Participaciones.

El Departamento ha venido contratando con la Empresa Social del Estado Hospital San Jose del municipio de Marsella, los servicios de promoción de la salud, gestión del riesgo del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas PIC, dirigidos a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Marsella desde la vigencia 2015 a la fecha.

Revisado los archivos de la Secretaría de Salud, se relaciona algunos contratos suscritos para la prestación de servicios así:

VIGENCIA	CONTRATO No.	OBJETO	TIEMPO
2024	831 DEL 18 DE MARZO DE 2024	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del departamento, para el plan de intervenciones colectiva	8 MESES Y 15 DÍAS
2023	1492 de fecha 27 de abril 2023	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del Departamento, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 de 2015 y 3280	7 MESES 5 DIAS

Estudio previo para contrato Interadministrativo No. SS-CDCI-009-2025

		de 2018, 2775 de 2022 y 295 de 2023 para el plan de intervenciones colectivas PIC	
2022	2057 de fecha 12 de octubre de 2022	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del Departamento, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 de 2015 y 3280 de 2018 para el plan de intervenciones colectivas PIC	2 MESES Y 15 DIAS
2021	1961 de fecha 12 de noviembre de 2021	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a los diferentes grupos poblaciones del municipio de Marsella, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 del 2015 y 3280 de 2018, para el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC del Departamento y el Plan de Emergencia y Contingencia COVID 19	1 MES y 6 DÍAS
2020	1260 del 21 de octubre de 2020	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a los diferentes grupos poblaciones del municipio de Marsella, acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciones 0518 del 2015 y 3280 de 2018, para el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC del Departamento y el Plan de Emergencia y Contingencia COVID 19	1 MES y 24 DIAS
2019	1247 del 25 de junio de 2019	Prestación de Servicios de Salud Colectivos de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo, Dirigidas a los Diferentes Grupos Poblacionales del Municipio de Marsella, Acorde con los Lineamientos y Orientaciones Establecidos en las Resoluciones 0518 Del 2015 Y 3280 De 2018, Para el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Del Departamento.	5 MESES
2018	1403 del 6 de julio de 2018	Prestación de servicios de Salud Colectivos de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo, dirigidas a Los Diferentes Grupos Poblacionales del Municipio de Marsella acorde con los Lineamientos y Orientaciones Establecidos en la Resolución 0518 Del 2015 para el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del Departamento.	3 MESES Y 9 DÍAS
2017	1034 del 22 de agosto de 2017	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Marsella acorde con los Lineamientos y Orientaciones establecidos en la Resolución 0518 del 2015 para El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC Plan de Intervenciones colectivas	3 MESES Y 23 DÍAS
2016	1169 del 207	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Marsella acorde con los Lineamientos y Orientaciones establecidos en la Resolución 0518 del 2015 para El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC Plan de Intervenciones colectivas	2 MESES
2015	962 del 23 de junio de 2015	Prestación de servicios integrales de salud para el desarrollo del plan de intervenciones colectivas del municipio de marsella para el año 2015	5 MESES y 19 DIAS
Total, experiencia: 2 años 7 meses y 8 días			

Fuente: Archivo físico y digital área de contratación Secretaría de Salud.

7. RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la Secretaría frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, es la descrita en la MATRIZ DE RIESGOS, la cual se anexa en el punto 2 Condiciones de la plataforma transaccional SECOP II del presente proceso.

8. GARANTIAS.

Justificación de la no exigencia de garantías.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la naturaleza del contrato, por tratarse de un contrato interadministrativo en el cual la entidad ejecutora es una Empresa Social del Estado del Departamento de Risaralda y que además su objeto social tiene relación directa con las obligaciones contractuales establecidas por parte de la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, y en consideración a que no se prevé riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en razón a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE ha ejecutado en vigencias anteriores contratos similares, obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 100% y una calidad en la prestación del servicio excelente, **NO** se exigirá la constitución de garantía alguna, no obstante, corresponde al supervisor designado por la Secretaría de Salud, vigilar constantemente y evaluar el cumplimiento del objeto, de las obligaciones contractuales y de los compromisos específicos definidos en el presente estudios previo y en el contrato.

9. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

Para la presente contratación, el Departamento de Risaralda cuenta con la disponibilidad de recursos de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1622** fecha de expedición 04

de marzo de 2025, expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Salud, o por quien esta designe.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto la Secretaría de Salud Departamental, hace constar que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE** del Municipio de Marsella, identificada con NIT No 891411663-1 **es idónea** para ejecutar el contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC"**, toda vez que posee la capacidad administrativa, financiera, operativa y experiencia, para desarrollar el objeto a contratar de conformidad con el perfil definido en el presente estudio previo; así mismo el plazo y valor ofrecido son acordes con los requerimientos de la Secretaría de Salud Departamental.

Para constancia de lo anterior se firma a los 19 días del mes de marzo de 2025.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud

LITZA FERNANDA ROLDÁN RAMÍREZ
Directora Operativa de Salud Pública

Revisión Legal: David Andrés Arango Villero
Abogado externo - Secretaría de Salud

55